



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/1297/2023
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ.
COLONIA: CALLE ISAURO MARTINEZ NO. 96.
CIUDAD: AMPLIACION LOS ANGELES.
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 31 de Octubre del 2023, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C. Julio Gerardo Trejo Treviño, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1297/2023 de fecha 18 de Abril del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio habitado por Negocio denominado Carta Blanca, según comenta guardia de seguridad, y menciona que no labora nadie con ese nombre., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 31 de Octubre del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ

C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

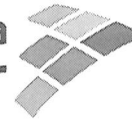
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Firma]

[Firma]



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1297/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 2,284.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Isauro Martínez con N° 96, de la colonia Ampliación Los Ángeles, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de Junio del 2023 y 09 de Octubre del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Julio Gerardo Trejo Treviño, manifiestan que la Contribuyente C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1297/2023 de fecha 18 de Abril del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Negocio denominado Carta Blanca, según comenta guardia de seguridad, y menciona que no labora nadie con ese nombre, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1297 /2023 de fecha 18 de Abril del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 2,284.00, para el ejercicio fiscal 2021, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 787/2021-VII-B, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 31 DE OCTUBRE DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ
CALLE: ISAURO MARTÍNEZ No. 96
COLONIA: AMPLIACIÓN LOS ANGELES
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 04 de Junio de 2021, la **C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
04 de Junio de 2021	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	765015884	\$5,000.00

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **Tercero Transitorio**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **787/2021-VII-B**.



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

AGJ/1297/2023

II.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **Tercero Transitorio**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA dictada por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Penal y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 472/2022.

En atención a lo expuesto y a fin de restituir a la parte quejosa en el goce de los derechos fundamentales trasgredidos, en términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se **concede el amparo y protección de la Justicia Federal**, para los efectos siguientes:

a) Se desincorpore de la esfera jurídica de los quejosos Luis Ángel Santos Rendón y Laura Irene Ramírez López, el artículo **Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no se aplique en lo presente y lo futuro a Luis Ángel Santos Rendón y Laura Irene Ramírez López.

b) Se dejen sin efecto el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional, contenido en los recibos de pago con números de referencia 765015825, 765015884 y 765016211 de cuatro de junio de dos mil veintiuno, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c) De ser el caso, devuelva a los quejosos las cantidades que hubiesen enterado por la citada contribución (impuesto adicional), considerando que los contribuyentes fueron objeto de subsidios.

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental trasgredido.



III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 765015884, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Impuesto Adicional**, en específico del artículo **Tercero Transitorio**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. Siguiendo los efectos concedidos en la sentencia se devuelve únicamente la cantidad total de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 765015884

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$20,000.00
FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD ARTÍCULO 169	\$4,500.00
IMPUESTO ADICIONAL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO	\$2,000.00
DESCUENTO INSCRIPCION ARTÍCULO 12 DECRETO	-\$15,000.00
DESCUENTO FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD ARTÍCULO 13 DECRETO	-\$4,500.00
DESCUENTO IMPUESTO ADICIONAL ARTÍCULO 13 DECRETO	-\$2,000.00
TOTAL	\$5,000.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$2,000.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **IMPUESTO ADICIONAL**, con número de folio 765015884 descinde devolver la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ** la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del



Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 04 de Junio de 2021.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ, la cantidad de \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAR23-MAY21	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
04 de Junio de 2021	\$2,000.00	1.14205783719	\$284.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 765015884.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad \$2,000.00 (dos MIL PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

AGJ/1297/2023

Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ**, la cantidad total de **\$2,284.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2021, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **787/2021-VII-B**, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **765015884**. De fecha 04 de Junio de 2021, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. LAURA IRENE RAMIREZ LOPEZ** el artículo **Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 18 DE ABRIL DEL 2023
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

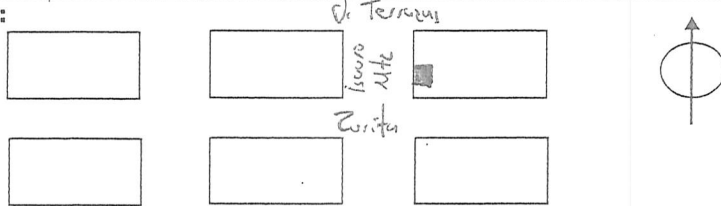


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia, la cual se me ordenó llevar a cabo con Laura Irene Ramirez Lopez en el domicilio fiscal ubicado en Llave Montaña No 96 Ampliación Angeles el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: un piso acabado blanco con ladrillo café puerta de aluminio blanca con cristal los ventanales

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134301137 Fecha: 18.04.2023 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio () Otros: El domicilio esta habitado por la empresa Costa Blanca. Informa guardia de seguridad que ahí no trabajan así conoce ninguna persona con ese nombre

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Manuel 50 años gran 1.70 mts aprox su mismo complexon medio

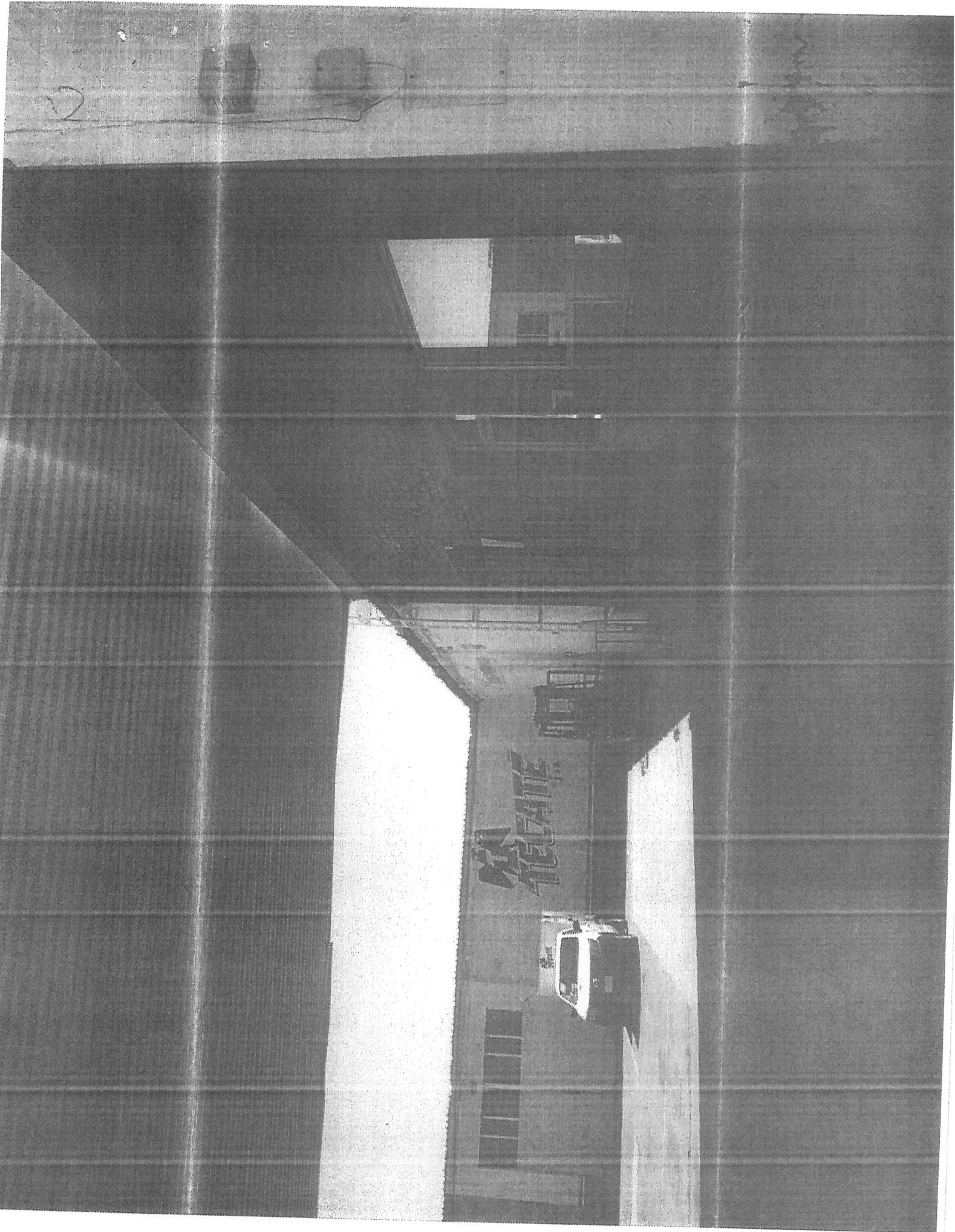
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 28 de Abril de 2023. Hora: 15:15 hrs

Ricardo Rodríguez Sánchez NOTIFICADOR-EJECUTOR

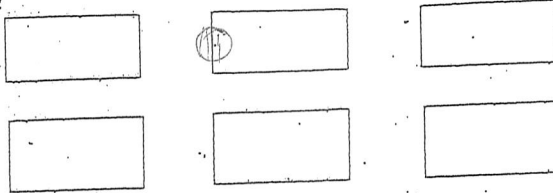




Coahuila de Zaragoza
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con para 15/10/2020 12:33 96 en el domicilio fiscal ubicado en INMUEBLE CAFE y Blanco el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134301182 Fecha: 18/04/23 Notificador: JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO
Diligencia: REVISOR

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: LA EMPRESA CADA BARRIO ES UNO OCUPA EL Domicilio INDICADO Y NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE BARRIO

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MASUNO 170 mb
NO PO MONTE CU MEDIANO COMPLECIÓN MONTE

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 9 de OCTUBRE de 2020 Hora: 12:33

EL NOTIFICADOR

JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO